

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 184-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de febrero de 2016

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El expediente N°2556-2016 organizado por Augusto Gustavo Meza Díaz y Milagros. Francisca Yalta Palavicini, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Loy N° 29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, el Informe N° 375-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES, y:

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2922 / que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3º que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, Augusto Gustavo Meza Díaz y Milagros Francisca Yalta Palavicini, contrajeron matrimonio civil en la Municipa idad Distritat de Villa Rica, Provincia de Oxapampa. Departamento de Pasco, el 16 de julio del año 1978

Que, con informes de vistos, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunida que Augusto Gastavo Meza Díaz y Milagros Francisca Yalta Palavicini, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los articulos 5º, 6º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 29227, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, por lo que opina por la procedercia de la solicitud: asimismo, a través del Informe Nº 125-2016-URC-SG/MVES, la Unidad de Registro Civi, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de les facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesonía Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la Separación Convencional de Augusto Gustavo Meza Díaz y Milagros Francisca Yalta Palaviciní, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los coboros relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vinculo matrimoníal.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de nacer do su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

REGISTRESE, COMMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

No Bo